

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id., para los que no lo son 0'02.

Num. 6865

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 12

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado segundo

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por D. Sebastián Domege, D. Pedro Compañy y D. Jaime Font y Monteros, contra los acuerdos de la Comisión provincial por los que nombró Médico civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento a D. Rafael Ribas y Médico civil suplente de la misma a D. José Mir y Peña.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de los interesados.

Palma 28 Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 2994

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Diputación provincial de las Baleares en la sesión que celebró el día 29 de Noviembre de 1910.

En la ciudad de Palma a 29 de Noviembre de 1910 reunidos a las doce en el salón de sesiones de la Diputación provincial bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Antonio Barceló y Bosch los Sres. Diputados provinciales D. José Alcover, D. Juan Aguiló, D. Rafael Moll, D. Jerónimo Pou, D. Francisco Socias, D. Jaime Armengol, D. Juan Lliteras, D. Pedro Llobera, D. Emilio Morales y D. Miguel Pons se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

En igual forma fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año 1911 cuyo total de gastos asciende a 862,328'36 pesetas; y del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista del mismo.

Puesto a discusión dicho dictamen el

Sr. Pou expuso en conformidad en todos sus extremos, menos en lo referente a la eliminación del crédito de mil pesetas para atenciones del Laboratorio microbiológico marino, porque la supresión de este crédito irrogará perjuicios a dicho Establecimiento, cuya importancia va creciendo de cada día.

El Sr. Alcover manifestó que la Comisión de Hacienda propuso esta supresión porque el Laboratorio de que se trata es un establecimiento fundado y sostenido por el Estado, y por lo tanto entendía que la Diputación, no debía contribuir al pago de sus atenciones.

Y no habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro Sr. Diputado se procedió a la votación, resultando aprobado el dictamen por el voto de todos los Señores presentes, exceptuando únicamente el Sr. Pou que hizo constar que tan sólo se oponía a la supresión del referido crédito.

Se dió cuenta del repartimiento de la cantidad de 636,300'16 pesetas entre los pueblos de la provincia para nivelar los gastos y los ingresos del presupuesto provincial para el próximo año 1911, siendo aprobado por unanimidad y sin discusión acordándose al propio tiempo que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos puedan deducir agravios de las cuotas que les han correspondido.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó por unanimidad desestimar una instancia de D. Miguel Mari y D. Mariano Riquer en concepto de Presidente y Secretario de la Junta de Patronato del Hospital cívico-militar de Ibiza solicitando se aumente hasta 5.000 pesetas la subvención con que anualmente contribuye la Diputación provincial al sostenimiento de aquel establecimiento.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al presente mes de Noviembre.

Se enteró de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia transcribiendo las que le ha dirigido el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública participando haber acordado que D. Enseu Meifren cese en el cargo de Director de la Escuela elemental de Artes Industriales de Palma y haber nombrado para dicho cargo a D. Lorenzo Cerdá y Bisbal; acordándose pasarlas a la Contaduría a efectos de contabilidad.

Se dió cuenta de una carta del Diputado a Cortes Excmo. Sr. D. Alejandro Rosselló dirigida al Sr. Presidente de la Diputación participando que el general Hédriger en su testamento deja a esta Diputación un bastón de mando que la misma regaló al padre del testador, Gobernador militar que fué de Mallorca, después de la guerra de Africa. Y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente Ilmo. Sr. D. Antonio Barceló se acordó por unanimidad hacer constar en acta el aprecio y satisfacción muy singular con que la Diputación aceptaba dicho legado; y autorizar al Sr. Rosselló para que en representación de la Corporación provincial pueda recibirlo y

firmar el correspondiente resguardo de su entrega, remitiéndolo después para que sea depositado en el Museo provincial, conforme a la voluntad del testador.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que la Diputación se inhiba de conocer en una instancia de D. José Ribas Mari, vecino de San Antonio Abad en súplica de que sea anulado el reparto extraordinario formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de aquella villa para atender a la construcción de un nuevo cementerio; reservando al recurrente el derecho que le asista para que pueda deducirlo ante quien y en la forma que proceda.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia y Sanidad se acordó por unanimidad encargar al Director del Hospital organice la brigada de desinfectores prevenida en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del corriente año, contratando el personal de la misma entre los que tengan aptitud probada para las funciones que están llamados a desempeñar, con la obligación de acudir donde y cuando se les ordene; cuyo personal deberá permanecer en situación pasiva mientras las circunstancias sanitarias de los pueblos de la provincia no hagan necesaria su movilización.

En vista de un dictamen de la Comisión de Hacienda y de conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó por unanimidad que no sea pagada al Ayuntamiento de Ibiza cantidad alguna de la subvención concedida al Colegio de 2.ª Enseñanza de aquella ciudad, sin que previamente dicha Corporación municipal haya pagado en su integridad la cuota provincial correspondiente al trimestre respectivo.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó por unanimidad informar el recurso de agravios interpuesto por el Ayuntamiento de Ibiza contra un acuerdo de la Comisión provincial en funciones de Diputación por el que aprobó la liquidación de las dietas y demás gastos motivados por una comisión de apremio contra aquella Corporación municipal por el cobro de atrasos por cuota provincial, en el sentido de que procede que por el Ministerio de la Gobernación se declare que el acuerdo recurrido es firme y contra el mismo no cabe apelación alguna.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Hacienda se acordó por unanimidad informar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ibiza contra el procedimiento de apremio incochado contra aquella corporación municipal para el cobro de atrasos por cuota provincial, en el sentido de que procede que por el Ministerio de la Gobernación se declare que no procede suspender el procedimiento de apremio que pretende el Ayuntamiento de Ibiza.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Hacienda se acordó autorizar definitivamente el presupuesto de ingresos y gastos formado para el alquilar del edificio en que se halla instalado el Juzgado de Instrucción del partido

de Ibiza, y aprobar el repartimiento formado entre los Ayuntamientos de aquel partido en la cifra y forma en que ha sido publicado en el «Boletín Oficial».

Se acordó también aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado del partido de Mahón para el año 1911, y el repartimiento formado entre los Ayuntamientos de aquel partido en la cifra y forma en que ha sido publicado en el «Boletín Oficial».

En vista del expediente promovido por una reclamación de D. Antonio Latañé Lacombe, vecino de Pollensa, en agravio de la cuota que le ha sido impuesta en el reparto de arbitrios extraordinarios de aquella villa respectivo al corriente año, se acordó por unanimidad rebajar en 6 pesetas la cuota impuesta al recurrente.

En vista del expediente promovido por la reclamación de D.^a Francisca Aloy Llobera deduciendo agravios de la cuota que le ha sido impuesta por el Ayuntamiento de Pollensa en el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, se acordó por unanimidad rebajar en cuarenta pesetas la cuota que a la recurrente ha sido impuesta.

En vista del expediente promovido por una reclamación deducida por D. Antonio Jaume Nadal vecino de Palma en agravio de la cuota que le ha sido impuesta por el Ayuntamiento de Pollensa en el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, se acordó por unanimidad rebajar en ochenta y cinco pesetas la cuota señalada al recurrente.

En vista del expediente promovido por una reclamación producida por D.^a Teresa Llobera y Solvellas en agravio de la cuota que le ha sido impuesta por el Ayuntamiento de Pollensa en el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, se acordó por unanimidad rebajar en quince pesetas la cuota que a la recurrente se ha señalado.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del expediente promovido por una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. Sebastián Simó en concepto de Director naviero de la sociedad de vapores «Isla Marítima», solicitando la autorización necesaria para reformar la fachada y distribución interior de unos almacenes que dicha sociedad posee en el puerto de esta ciudad, se acordó por unanimidad evacuar el informe prevenido en el artículo 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 en el sentido de que puede concederse a D. Sebastián Simó la autorización solicitada.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de cárceles proponiendo fuera desestimada una instancia de varios reclusos en la cárcel de Audiencia y en la prisión correccional de Palma solicitando se les entregue diariamente en metálico la cantidad asignada a cada uno para su alimentación.

En vista de una relación expresiva de los Ayuntamientos que no han ingresado todavía el cuarto trimestre de la cuota provincial del corriente ejercicio, se acordó señalar un plazo de diez días para

que hagan efectivos sus descubiertos en la Caja provincial, bajo apercibimiento de proceder en caso contrario por la vía de apremio.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento emitido en vista de una comunicación que el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputación en que manifiesta que habiéndose consignado en el proyecto de presupuesto para el año 1911 los créditos necesarios para la dotación del personal y material de la Granja Escuela práctica de Agricultura de esta región, se hace preciso disponer de finca al efecto para su instalación. Y de conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó por unanimidad ceder en principio al Estado una finca que reúna las condiciones necesarias para instalar en ella la Granja Instituto de esta región agronómica, mientras le sea posible adquirirla mediante concurso.

Terminado el despacho ordinario el Sr. Presidente manifestó haber recibido un ejemplar de la obra que con el título de Crónica Artillería de la Campaña de Melilla de 1909 acaba de publicar una comisión compuesta por ilustrados jefes y oficiales de Artillería. Y en su consecuencia propuso que la Diputación al aceptar dicha obra transmitiera al Sr. Coronel jefe de la Comandancia de Artillería de Mallorca, por cuyo conducto la había recibido, la expresión de su profunda gratitud por la remisión de una obra que tan importantes datos contiene y tanta luz aporta al conocimiento histórico de la referida campaña.

Cuya proposición fué aceptada por unanimidad.

Y no habiendo ninguno de los señores Diputados presentes que quisiera hacer uso de la palabra el Sr. Presidente declaró terminado el acto y se levantó la sesión.

Palma 6 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 2995

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Gabriel Oliver y Esteve, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa que habita calle de San Miguel n.º 151 destinado al servicio del taller de aparatos eléctricos y automóviles que en la misma tiene instalado y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 29 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Luis Alemany.

Núm. 8

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1911, se anuncia que á efectos de reclamación permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 30 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Juan Gaya.

Núm. 10

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo formado para el ejercicio del año próximo 1911, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Transcurrido el expresado plazo, la Junta, reunida en el salón de sesiones de

esta Casa Consistorial á la hora de las nueve del siguiente día fallará las reclamaciones escritas que se hayan presentado y las verbales que se formulen en aquel acto.

Andraitx 31 Diciembre 1910.—El Alcalde, M. Simó —P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2953

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE FELANITX

Esta Junta Municipal en sesión del día 1.º del actual, y en primera convocatoria, designó como locales de los colegios electorales los siguientes:—Distrito 1.º Sección 1.ª Titulada P. Convento.—Sección 2.ª Distrito 1.º Titulada calle de Prohisos.—Sección 3.ª Distrito 2.º Titulada calle Hospicio.—Sección 4.ª Distrito 2.º Titulada 2.ª Escuela de niños.—Sección 5.ª Distrito 3.º Titulada calle Navea y hoy reformada, en la calle de Sagrera n.º 11.—Sección 6.ª Titulada Escuela Superior de niños.—Sección 7.ª Distrito 4.º Titulada lugar de Cas Concos.—Sección 8.ª Distrito 4.º Titulada La Horta.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de dicha Junta á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Guillermo Janer.—V.º B.º—El Presidente, Cristóbal Bannasar.

Núm. 11

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ALARÓ

Esta Junta municipal en sesión de primero del actual designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Para la Sección 1.ª la casa n.º 1 de la calle de Can Retad.—Para la Sección 2.ª la casa-escuela pública de niños, calle de San Tugores, n.º 32.—Para la Sección 3.ª la casa escuela pública de niños calle Carnecería n.º 7.—Para la Sección 4.ª la casa escuela pública de niños de la calle de Aloudia del lugar de Consell sufragáneo de esta villa.

Y para que conste y se remita al Señor Gobernador Civil de esta Provincia para su publicación en BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, libro el presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Alaró á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Pedro Perelló.—V.º B.º—Juan Vidal.

Núm. 2989

D. Martin Rumbau Lazcano, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Sineu, partido de Inca, provincia de las Baleares, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy, se han designado para Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de cada Sección, los señores siguientes:

Distrito 1.º Sección 1.ª
Presidente, Arnaldo Mateu Mairata.
Suplente, Gabriel Jordá Fiol.
Distrito 1.º Sección 2.ª
Presidente, Pedro Juan Mestre Burguera.
Suplente, Guillermo Roig Tugores.
Distrito 2.º Sección 3.ª
Presidente, Pedro Antonio Massanet Siré.
Suplente, Juan Puiggrós Pascual.

Distrito 2.º Sección 4.ª
Presidente, Antonio Martorell Jaume.
Suplente, Jaime Ferrer Jaume.

Y para que conste, y se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Sineu á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Martin Rumbau.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Real.

RELACION de las licencias de caza, arma, perro y hurón expedidas durante el mes de Diciembre último.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA — Día
				Caza	Arma	Perro	Hurón	
810	Antonio Bassa Rosselló	48	Manacor	1				1
811	Ramón Maroto Moxo	33	Palma	1				1
812	Andrés Oliver Rosselló	29	B nisalem	1				2
813	Antonio Bibiloni Rosselló	29	Binisalem	1				2
814	Antonio Ginart Guart	40	Campos	1				3
815	Lorenzo Galmés Andrés	37	Petra	1				5
816	Guillermo Munar Puigserver	33	Algaida	1				5
817	Rafael Sitjes Feliu	36	Manacor	1				5
818	Juan Sala Lladó	M. F.	Campos	1				5
819	Juan Mas Mesquida	28	Idem	1				5
820	Damián Truyols Sureda	23	Petra	1				6
821	Jerónimo Más Calafell	34	Palma	1				6
822	Bartolomé Sastre Vaquer	29	Porreras	1				7
823	José Prats Boned	48	S. Ant.º Abad	1				7
824	Juan E. Wallés Llobet	56	Ibiza	1				7
825	El mismo	56	Idem		1			7
826	Lorenzo Homar Rullán	37	Palma	1				9
827	Pedro J. Rullán Torres	37	Petra	1				10
828	Juan Sastre Garau	41	Palma	1				10
229	Miguel Rosselló Servera	42	Idem	1				10
830	Juan Amengual Siré	23	Idem	1				12
831	Miguel Ramón Vefy	35	Felanitx	1				12
832	José Pons Llabrés	46	Calviá	1				12
833	Andrés Riera Roca	27	Palma	1				13
834	Pedro Oller Mesquida	62	Campos	1				13
835	José Vallori Amengual	61	Pollensa	1				13
836	Mateo Vallori March	20	Idem	1				13
837	Magin Mestre Amengual	39	Felanitx	1				13
838	Jerónimo Pou Magraner	56	Palma	1				13
839	Juan Canet Fontruberta	20	Idem	1				13
840	Bernardo Roig Andreu	52	Luchmayor	1				14
841	Gabriel Mayol Ribas	66	La Puebla	1				14
842	Carmelo Martiez Berastogin	29	Palma		1			14
843	Bartolomé Miguel Coll	37	Luchmayor	1				15
844	Antonio Llompart Pons	30	Selva	1				16
845	Jaime Sancho Cantalops	26	Artá	1				17
846	Onofre Jaume Melis	55	Son Servera	1				17
847	Antonio Ribas Prats	61	S. Ant.º Abad	1				17
848	Juan Sancho Genovart	63	Artá	1				17
849	Miguel Miquel Castañer	42	Sóller	1				17
850	Antonio Castañer Oliver	42	Idem	1				17
851	Jaime Miguel Castañer	43	Idem	1				17
852	Sebastián Frigola Carbonell	29	Luchmayor	1				17
853	Miguel Llinas Tomas	50	Esporlas	1				17
854	José Bauzá Bauzá	71	San Juan	1				17
855	Juan Casas Moragues	48	Palma	1				19
856	Antonio Jaume Moles	28	Luchmayor	1				19
857	Jorge Lull Boned	26	Santañy	1				19
858	Pedro Suez Oliver	M. F.	Sineu	1				22
859	Arturo Hernandez Vallori	M. F.	Sta. Maria	1				22
860	José Roig Juan	23	Sta. Eulalia		1			24
861	Pedro T. Sureda Esteve	47	Artá	1				24
862	Lorenzo Barceló Lloret	30	Muro	1				24
863	Jerónimo Pou Bauzá	31	Esporlas	1				24
864	Juan Caldeney Moll	32	Capdepera	1				24
865	Cosme Juliá Munar	M. F.	Sineu	1				24
866	Francisco Rosselló Rayó	38	Alaró	1				24
867	Jaime Fullana Torres	29	Petra	1				28
868	Miguel Pocovi Prohens	M. F.	Campos	1				28
869	Bartolomé Pacovi Talladas	M. F.	Idem	1				28
870	Gregorio Roig Rosselló	17	Porreras	1				28
871	Antonio Mora Casimiro	20	Idem	1				28
872	Guillermo Mulet Oliver	40	Algaida	1				29
873	Martin Rotger Vives	39	Pollensa	1				29
874	Guillermo Bonet Bordoy	35	Puigpuñent	1				31
38	José Baena Mayol	23	Vilafranca			1		1.º
39	Antonio Ferrer Mesquida	66	Manacor			1		1.º
40	Pedro J. Más Cañellas	56	Calviá			1		5
41	Juan Verger Vidal	31	Santañy			1		5
42	José Salamanca Serra	38	Establiments			1		10
43	Juan Mulet Palmer	38	Andraitx			1		12
44	José Rosselló Mayol	47	Vilafranca			1		13
45	Nicolás Bannasar Bauzá	35	Felanitx			1		15
46	Esteban Artigas Munar	23	Vilafranca			1		29
47	Pedro J. Jofre Pujol	40	Andraitx			1		30

Palma 2 de Enero de 1911.—El Gobernador Civil, Agustin de la Serna.

Núm. 3

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Loma de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos procedimiento de apremio, que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Pedro Ferrer á

nombre de D. Guillermo Borrás y Palmer contra D. Ramón Despuig y Fortuñy Conde de Montenegro, ambos vecinos de esta ciudad, sobre pago de cantidad, intereses y costas; tengo acordado á instancia del ejecutante y en providencia de veintiocho del actual, sacar á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa y jardín, conocida con el nombre de «Centro Militar» sita en la calle de San Cayetano número veinte de esta misma ciudad, con fachada en la plaza de la Constitución, donde tiene los números veinte y uno, veinte y tres y veinte y cinco, que consta de planta baja, entresuelo, piso principal y desván, mide seiscientos noventa y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados, teniendo además el jardín, cuatrocientos setenta y seis centímetros; linda por la derecha entrando en ella por la calle de San Cayetano, con casa de D.^a Gabriela Alemany y con jardín de herederos de D. José Quint Zaforteza; por la izquierda con la de herederos de D. Fausto Morell y por la espalda con dicha plaza de la Constitución. Queda fijado como precio de venta trescientas mil pesetas, conforme resulta de la escritura de préstamo, base del procedimiento.

Queda señalado para el remate el día quince de Febrero próximo a las diez, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado: Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, referente al dominio, posesión, censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones a que está afectada la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía, a fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta; con la cual tendrán que conformarse y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate: Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio señalado de trescientas mil pesetas, tipo de esta subasta: Y que los postores que concurren a la misma subasta deberán consignar previamente en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del justiprecio que sirve de base á aquella; quedando tan solo exceptuados del depósito, el acreedor ejecutante y los demás que aparecen y determina la regla 5.^a del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

Palma veintinueve Diciembre de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2993

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director local de Navegación y Pesca Marítima.
Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima se publican á continuación las tarifas de practicaes y amarrajes para este puerto y Cala La Canal que fueron acordadas por la Junta del puerto en 13 de Agosto último y aprobadas por dicha Superintendencia en 1.^o de Septiembre siguiente con el fin de que los interesados en ellas puedan presentar por escrito las observaciones que estimen convenientes durante un mes á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Tarifas de referencia.—Artículo 15 del Reglamento

Tarifa de practicaes numero 1 para el Puerto y Cala La Canal

Buques hasta doscientas toneladas de arqueo total 7'50 pesetas.
Desde doscientas hasta mil, treinta y cinco milésimas de peseta mas por cada tonelada de aumento y desde mil en adelante un centimo de peseta mas por cada tonelada de aumento.

Tarifa de practicaes numero 2 para el ante puerto

Buques hasta mil toneladas de arqueo total 5 pesetas.
Desde mil en adelante dos milésimas de peseta por cada tonelada de aumento.

Tarifa de amarraje numero 3 para el puerto y para Cala La Canal

Buques hasta cincuenta toneladas de arqueo total 3 pesetas.
De cincuenta á cien 5 id.
De cien á doscientas 7 id.

De doscientas en adelante un centimo de peseta mas por cada tonelada de aumento.

Los buques que desde el antepuerto se trasladan al puerto aun que hayan abonado los derechos señalados de la tarifa numero 2 abonarán por el nuevo servicio de entrada en el puerto, un practicaes, tarifa numero 1 y un amarraje tarifa numero 3.

Los buques que desde el ante puerto se trasladan á Cala La Canal, aunque hayan abonado los derechos por fondeo en el ante puerto señalados en la tarifa numero 2 abonarán además un servicio completo, es decir un practicaes y un amarraje según tarifas numero 1 y 3 respectivamente.

Los buques nacionales que reúnan las condiciones citadas en los artículos 8.^o y 9.^o ó 17 de la ley para el fomento de las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909 solo satisfarán el cincuenta por ciento de las tarifas números 1 y 3. De la tarifa numero 2 satisfarán el completo.

Los buques de cabotaje nacional abonarán en el caso de practicaes voluntario el cuarenta por ciento de la tarifa numero 1 y el total de la 2.

Los mismos buques de cabotaje nacional abonarán el cuarenta por ciento de la tarifa de amarrajes numero 3.

Ibiza 29 de Diciembre de 1910.—Francisco Enseñat.

Núm. 7

REAL SOCIEDAD ECONOMICA MALLORQUINA DE AMIGOS DEL PAIS
Relación de los Señores Socios de esta Sociedad que tienen derecho á la votación de Compromisarios para elección de Senadores del Reino.

- D. Sebastian Font Miralles.
- Excmo. Sr. D. Guillermo Moragues Bibiloni.
- D. Miguel Costa Cifre.
- Mariano Canals Perelló.
- Excmo. Sr. D. Pedro Sampol Roselló.
- D. Miguel Ig.^o Font Montaner.
- Sebastian Font Martorell.
- Excmo. Sr. D. José Socias Gradoli.
- D. Antonio Marcel Amer.
- Domingo Escafi Vidal.
- Mmanuel Guasp Pujol.
- Juan Socias Sorá.
- Julián Alvarez A'ñar.
- M. I. Sr. D. Matias Compañy.
- Ilmo. Sr. D. Antonio Barceló Bosch.
- D. Jaime L. Garau.
- Luis Pascual Bauzá.
- Gregorio Vicens.
- Juan Aguiló Valenti.
- Juan Massanet Verd.
- Sebastian Felix Tous.
- Antonio Sbert Canals.
- Juan Marqués Lu'gi.
- Antonio Font Sbert.
- Pedro Bosch Bataller.
- Benito Pons Fábregas.
- Juan Alcover Maspóns.
- Ilmo. Sr. D. José Alcover Maspóns.
- D. Pedro Sampol Ripoll.
- Sebastian Simó Morey.
- Mmanuel Palou de Comansema.
- Enrique de España.
- Francisco de P. Massanet.
- José Ripoll Palou.
- Ilmo. Sr. D. Enriq.^o Sureda Morera.
- D. Nicolás Alemany Pujol.
- Ricardo Roca Amorós.
- Mmanuel Villalonga Perez.
- Juan Munar.
- Francisco Socias Clar.
- M. I. Sr. D. Mateo Garau.
- D. Rafael Amorós Alcina.
- Rafael Blanes Tolosa.
- Magin Verdagner.
- Ilmo. Sr. D. Joaquin Gual de Torrella.
- D. Manuel Foster Fernandez Cortés.
- D. Vicente Furió.
- Gerónimo Amengual Oliver.
- Excmo. Sr. D. Antonio Planas.
- D. Gerónimo Pou Magraner.
- Francisco Garcia Orell.
- Fernando Alzamors.
- Tomás Montaner.
- Antonio Ramis.
- Enrique Alzamora.
- Guillermo Costa.
- A. Bernardo Riera.

- D. Gabriel Oliver Mulet.
- M. I. Sr. D. Miguel Costa Llobera.
- M. I. Sr. D. Bartolomé Pascual.
- M. I. Sr. D. Mateo Rotger.
- M. I. Sr. D. Martin Llobera.
- M. I. Sr. D. Antonio M.^a Alcover.
- D. Antonio Mayol.
- Juan Valenzuela.

Palma 1.^o de Enero de 1911.—El Director, Antonio Barceló.—El Secretario, José Morell.

Núm. 5

COLEGIO DE CORREDORES de Comercio de Palma de Mallorca
Habiendo sido reelegida la Junta Sindical de esta Colegio, los Corredores de Comercio, adscritos al mismo, que actualmente ejercen en esta plaza, con los cargos que desempeñan, son los siguientes:

- D. José Oliver Montaner, Síndico Presidente.
 - D. Eugenio Pomar Cortés, Primer Adjunto.
 - D. Vicente Sureda Sbert, Segundo Adjunto y Secretario.
 - D. Juan Binimelis Quetglas, Suplente.
 - D. Pablo Valis Pomar.
 - D. José Forteza Fuster.
 - D. José Forteza Taronji.
- Lo cual se hace público, para general conocimiento, á tenor de las disposiciones reglamentarias vigentes.
Palma 2 Enero 1911.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.^o B.^o—El Síndico Presidente, José Oliver.

Núm. 14

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION
A tenor del artículo 22 del Reglamento de esta Cámara, se convoca á los Socios de la misma para la Asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el domingo 8 del actual, á las cinco y media de la tarde, en el local de la Sociedad.
Palma 2 Enero de 1911.—El Presidente, Ricardo Roca.—El Secretario general, José Esteve Boscana.

Núm 1959

CONTRIBUCION URBANA Año de 1909
Don Juan Cladera Gual, Recaudador Subalterno de Contribuciones de la Zona de Inca de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Barceló Pifa, vecino de Santa Margarita por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 14 Diciembre de 1910 la siguiente

Providencia de subastas de finca.—No habiendo satisfecho D. Rafael Barceló Pifa sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 Enero de 1911 y hora de las 9 de la mañana en el local oficina Recaudatoria Lloseta n.^o 12 Inca siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de y la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Casa calle del Progreso n.^o 6 de la villa de Santa Margarita, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Gerónimo Barceló Gual, por la izquierda con la de Antonio Moragues y por el fondo con la calle de las Viñas

La descrita finca según certificación expedida por el Señor Registrador de la Propiedad de este partido no resulta inscrita á favor del ejecutado Barceló ni de otra persona, supliéndose la titulación de la misma por los medios establecidos en la ley Hipotecaria conforme ordena el artículo 93 de la vigente Instrucción de procedimientos.

Capitalizada al 4 por 100 por ser urbana 225 pesetas, valor para la subasta 225 id.

2.^a Que los deudores ó sus cauhabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos

Inca á 15 de Diciembre de 1910.—El Recaudador Subalterno, Juan Cladera.

Núm. 2980

CONTRIBUCION URBANA Año de 1910

D. Francisco Kirchhofer Sorá Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las Zonas de Inca y Manacor de los que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años 1903 á 1910 ambos inclusive instruyo expediente de apremio contra D.^a Catalina Reinés Coll de Bartolomé Ferrer alias Picornell, á quien le fue embargada:

Casa y corral n.^o 36 en las Rotas ahora calle del Puig en la villa de Alaró que tiene el líquido imponible de nueve pesetas. Según las investigaciones practicadas por la Junta Pericial de la aludida villa la expresada finca linda por la derecha entrando con tierras de Miguel Capella Reinés, por la izquierda con las de Don Gabriel Bordoy Roselló y por el fondo con las de D. Juan Ordinas Sans.

En su consecuencia, con fecha 27 de Diciembre de 1910 he dictado la siguiente.

«Providencia. — Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca á 29 de Diciembre de 1910.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

Depositaría de fondos municipales de Calviá

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	896'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3037'57
Cargo	3934'00
Data por pagos verificados en igual trimestre	2997'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	936'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	en este trimestre Operaciones	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	391'52	276'29	667'81
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	40'00	40'00
8 Resultas	2196'14	"	2196'14
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5958'90	2721'28	8680'18
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	8546'56	3037'57	11584'13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2874'16	1068'53	3942'69
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	35'00	9'50	44'50
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	65'00	75'80	140'80
6 Obras públicas	1980'45	504'50	2484'95
7 Corrección pública	"	13'00	13'00
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2695'52	1311'76	4007'28
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	14'50	14'50
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	7650'13	2997'59	10647'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Calviá á 3 Octubre de 1910.—El Depositario, Sebastián Salvá.—Conforme.—El Secretario-Contador accidental, Pedro J. Cañillas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vich.

Depositaría de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1371'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1995'04
Cargo	3366'34
Data por pagos verificados en igual trimestre	494'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2871'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	4'32	"	4'32
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	55'00	920'09	975'09
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	837'84	"	837'84
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4624'45	1074'95	5699'40
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	5521'61	1995'04	7516'65
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1949'68	172'10	2121'78
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	145'25	101'60	246'85
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	"	35'00	35'00
6 Obras públicas	705'27	141'24	846'51
7 Corrección pública	192'95	"	192'95
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1157'16	44'50	1201'66
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	"	"
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	4150'31	494'44	4644'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Ferrerías á 30 Septiembre de 1910.—El Depositario, José Enrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gornés.

Depositaría de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	712'16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1086'95
Cargo	1799'11
Data por pagos verificados en igual trimestre	1295'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	573'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	2'14	4'28	6'42
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	65'05	65'05	130'10
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	200'00	"	200'00
8 Resultas	2113'69	1017'62	3131'31
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	2380'88	1086'95	3467'83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1056'04	418'96	1475'00
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	525'00	250'00	775'00
6 Obras públicas	596'49	142'50	738'99
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	526'76	363'38	890'14
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	49'00	51'00	100'00
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	2753'29	1225'84	3979'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Estallenchs á 4 de Octubre de 1910.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Depositaría de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5474'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4100'74
Cargo	9574'92
Data por pagos verificados en igual trimestre	5153'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4421'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	522'39	"	522'39
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	916'88	356'62	1273'50
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	4264'96	1763'86	6028'82
8 Resultas	5570'89	"	5570'89
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4551'60	1980'26	6531'86
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas	15826'72	4100'74	19927'46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3426'31	1640'06	5066'37
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	1423'85	1013'39	2437'24
4 Instrucción pública	261'20	130'60	391'80
5 Beneficencia	594'00	222'86	816'86
6 Obras públicas	2820'12	403'98	3224'10
7 Corrección pública	263'36	"	263'36
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1459'03	1713'26	3172'29
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	104'67	29'50	134'17
12 Resultas	"	"	"
Data pesetas	10352'54	5153'65	15506'19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villa Carlos á 30 Septiembre 1910.—El Depositario, J. Ludevid.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.